



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0041/2019

Fecha de Liberación: 17/01/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

se actualice la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el *Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.*

Esto es atendiendo a que la C. Laura Córdova Díaz se ausentó injustificadamente por 10 (diez) días de sus labores como trabajadora adscrita a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. Laura Córdova Díaz, es responsable de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del 2018 y los días 02, 03 y 04 de enero del año en curso sin justificación alguna ni permiso respectivo, es decir, por haberse ausentado de sus labores por más de tres días durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. Laura Córdova Díaz la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del dia 17 de enero del 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la C. Laura Córdova Díaz, que toda vez que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo, se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 18 de diciembre del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

OFICIO NO. DGCH/0041/2019

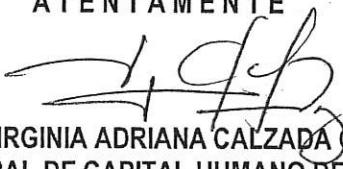
Fecha de Liberación: 17/01/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 25 de enero del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución a la C. Laura Córdova Díaz, así como Lic. Griselda González Morales, en su calidad de Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ

DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. Laura Córdova Díaz, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Ing. Armando Roque Cruz. – Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Mariel Cabrera Hemández. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Griselda González Morales. – Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial. Mismo fin.

C.P. Victor Manuel Medina Gómez. – Director General de Administración e Innovación de SEGUOT. – Para su conocimiento y atención..

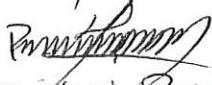
Lic. Pilar Echeverría Barba. – Coordinadora Jurídica de la SEGUOT. – Para su conocimiento y atención.

C. Erika Muñoz Pérez. – Jefe del Departamento de Nómima de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

MANJ/MGD/KM

Ante la presencia de dos testigos las cc. Jessica Janette Villalpando Roque y Nancy Maribel Román Medina, se hace constar que pese a que la C. Laura Medina, se encuentre presente en atención al citatorio de fecha 15 de enero de 2019, con número de oficio DGCH/046/2019, mismo que fue notificado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, ésta se niega a firmar de recibido la resolución con número de oficio DGCH/0041/2019 haciendo constar lo anterior para los efectos a que haya lugar.

TESTIGOS:



Nancy Maribel Román Medina



Jessica Janette Villalpando Roque¹³